



PERU Ministerio de Educación
UGEL - Yunguyo

Líder en Gestión Educativa

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DECLARACION JURADA DE SUPERVIVENCIA – 2025 – SOBREVIVIENTES

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO:

APELLIDOS Y NOMBRES: Chavez Segales Vda. de Mamani Maria

Lugar y Fecha de Nacimiento: Anapia 13-11-1971 de estado civil Viuda

Identificado con DNI. N°: 01772294 DNI. caduca el 26-04-2027

con domicilio real en el (Jr., Av. Pasaje, MZ-Lote): Barrio Santa Cruz

Distrito: Anapia **Provincia:** Yunguyo **Dpto:** Puno **Telef.:** 951997764

Declaro bajo juramento: la veracidad de lo siguiente:

- 1. Que, a la fecha vengo percibiendo Pensión de: **SOBREVIVIENTE.**
 Viudez (X) Orfandad (X) Ascendencia ()

En mérito a la Resolución N°: 0854 Viudez y Orfandad

Siendo el Causante de la Pensión don (ña): Alejandro Raul Mamani Escobar



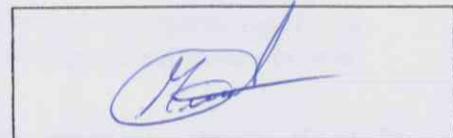
- 2. Que, con la fotocopia de la Resolución de Cese del causante y otorgamiento de pensión de sobreviviente, debidamente legalizada y/o autenticada por el fedatario de la entidad y siendo los enunciados verdaderos, autorizando su constatación, verificación, afirmo la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a mi pensión, asumiendo las responsabilidades civiles, penales administrativas, (Ley 27444) en caso de detectarse falsedad.
- 3. Que, con el Certificado de Supervivencia que adjunto en original, con cuya foto e impresión dactilar acredito mi existencia, por lo tanto, me comprometo a cumplir anualmente con la legalización de datos, el no hacerlo implicará la suspensión de la pensión sin derecho a reintegro, conforme lo señala el Art. 54° inc. a), b); del D.L. 28449.
- 4. Que, en caso de incurrir en falsedad me someto a las sanciones previstas en el Art. 411° del Código Penal, y Ley 27444 que a la letra dice: "El que en un procedimiento Administrativo hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar violando la presunción de veracidad establecida por Ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años". Acorde con la Ley 27444.
- 5. Así mismo, la presente Declaración Jurada será objeto de fiscalización posterior por la Oficina de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación de Puno y otras instancias competentes.

En tal virtud, en honor a la verdad firmo la presente en la de ciudad de: Yunguyo
a los: treinta días, del mes de: enero del 2025

Impresión Dactilar:



Firma:





DISTRITO NOTARIAL DE PUNO

Israel Rubín De Celis Atencio

ABOGADO - NOTARIO

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE:

Doña: MARIA CHAVEZ SEGALES VDA DE MAMANI.

Identificada con: D.N.I. N° 01772294.

Nacionalidad: Peruana.

Estado Civil: Viuda.

Dirección domiciliaria: Barrio Santa Cruz s/n, Anapia- Yunguyo – Puno.

FUE PRESENTE ANTE MI, EN FE DE LO CUAL EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA, EL MISMO QUE FIRMA DOÑA MARIA CHAVEZ SEGALES VDA DE MAMANI EN MI PRESENCIA POR SI, Y CUYA FOTO E IMPRESION DACTILAR, CONSTAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Observaciones: Ninguna.



Yunguyo, 29 de Enero del 2025.



MARIA CHAVEZ SEGALES VDA DE MAMANI



ISRAEL RUBIN DE CELIS ATENCIO
ABOGADO - NOTARIO DE YUNGUYO
CNP, 25 CAP - 587



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0854 -2012-UGEL

Yunguyo, 12 DIC 2012

Visto, el expediente N° 10979-2012 que se acompaña en diez (10) folios útiles, sobre pago de Pensión de Sobreviviente por Viudez y Orfandad peticionada por doña: María CHAVEZ SEGALES dispuesto por el D.S. N° 051-88-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 24769 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 051-88-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 001-99-PCM, los que establecen que los servidores y funcionarios del Sector Público, Alcaldes y Regidores que sean víctimas de accidente, actos de terrorismo o narcotráfico ocurridos en acción o comisión de servicio, tendrán derecho a una indemnización Excepcional y una pensión de sobreviviente en casos de fallecimiento e incapacidad, precisado que la pensión a otorgarse será el equivalente al haber bruto que percibía el trabajador al momento de ocurrencia del evento, que posteriormente fueron ampliados a favor de Alcaldes y Regidores, Jueces de Paz No Letrados, Personal contratado por servicios no personales, obreros eventuales, Gobernadores, Tenientes Gobernadores y aquellas personas que desempeñen cargos similares;

Que, según Decreto Supremo N° 064-89-PCM, se constituyen los Concejos Regionales de Calificación, encargados de calificar en su jurisdicción los casos indicados en el párrafo precedente;

Que, por Resolución Presidencial del Consejo Regional de Calificación de Puno N° 0022-2012-GR-PUNO/CRC-P de fecha 01 de octubre del 2012, emitido por el Gobierno Regional de Puno, en su parte resolutive artículo quinto RECONOCE la pensión de sobreviviente en la modalidad de Ascendiente, la que regirá con efectividad al 25 de agosto del 2011, cuyo monto se calculará sobre íntegro de haber bruto, nivel, categoría, grado o sub-grado inmediato superior por ascenso al que percibía la víctima al ocurrir la contingencia, de la forma siguiente: 50% para la Viuda y 50% para su menor hijo;

Que, de conformidad con el Art. 1° y 2° del D.S. N° 051-88-PCM, donde se establece que, los funcionarios y servidores del sector público nombrados y contratados, que sean víctimas de accidente en comisión de servicio, tendrán derecho a una indemnización excepcional. En caso de fallecimiento, los beneficiarios de la indemnización excepcional son los deudos, igualmente, de conformidad con el Art. 18° de citado decreto supremo, se establece que cada entidad mantiene la responsabilidad del pago de las pensiones otorgadas al amparo del Decreto Legislativo N° 398, previa calificación de Consejo Nacional de Calificación;

Estando a lo informado por el responsable de Remuneraciones y Pensiones, lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II de Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por el Director de Gestión Pedagógica e Institucional-II del Órgano de Línea y Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley General de Educación N° 28044, Leyes Nros, 25762, 26510, 27444, 24767, Ley. N° 2981; Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal de 2012; D.S. Nros 019-90-ED, 051-91-PCM, y D.S. N° 051-88-PCM.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO SEGUNDO- AFECTESE, al Sector 01, Pliego 458, Unidad Ejecutora 300, Función 05, Asistencia y Previsión Social. Programa 015 Previsión, Sub Programa 0052, Previsión Social al Cesante y Jubilado, Actividad 100347 Obligaciones Provisionales. Específica de Gasto 2.2.22.12 del Presupuesto vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
FIRMADO ORIGINAL**

Prof. ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
DE LA UGEL- YUNGUYO

AMMMO/DUGELY
JSC/DSA-II
MABF/DGPI-II
JQY/EF-I
VRCHL/OAJ
RMOTADM-I
10-09-2012
YUNGUYO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
DEL ORIGINAL
29 ENE 2025
Rosario Roximiro La Riva Valle
REGIDARIO (a)
UGEL - YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES
MENGUA MONTES DE OCA
OSWALDO CHIPANA LOZA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
U.G.E.L. 308 EDUC. YUNGUYO

Juan,

Rh

A



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0659 UGELY

Yunguyo,

28 SEP 2011

Visto, el Decreto Administrativo N° 8536-2011-UGEL-Y/DSA.II-EAP, que se acompaña en ocho (08) folios útiles, sobre Cese por fallecimiento y Compensación por tiempo de servicios (CTS);

CONSIDERANDO:

Que, doña: María CHAVEZ SEGALES, identificada con DNI N° 01772294, Cónyuge del docente fallecido don: Alejandro Raúl MAMANI ESCOBAR, quien prestaba sus servicios como Director de la IEE Nro 70234 de la Isla Anapia, Distrito del mismo nombre y Provincia de Yunguyo, solicita cese por fallecimiento y compensación por tiempo de servicios (CTS), acreditando la respectiva acta de defunción N° 01458259 como documento sustentatorio;

Que, en amparo del Art. 199° del Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, se declara simplemente con la presentación de la partida de defunción su fallecimiento, asimismo en aplicación del Art.200° del referido Decreto Supremo se debe otorgar la respectiva compensatoria por tiempo de servicios teniendo como base de cálculo del informe Escalafonario;

Estando a lo informado por Escalafón lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por el Director del Área de Gestión Pedagógica e Institucional del Órgano de Línea y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Leyes Nros 24029, 25212; 27444, 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011; D.S. Nros 019-90-ED, 051-91-PCM, 002-96-ED.

SE RESUELVE:

1°.-CESAR POR FALLECIMIENTO, a partir del 25 de agosto del 2011 a don: Alejandro Raúl MAMANI ESCOBAR, C.M. N° 1001772009. Ex - Director de la IEP Nro 70234 de la Isla Anapia, Distrito del mismo nombre y Provincia de Yunguyo, Ubicado en el Quinto (V) Nivel Magisterial, jornada laboral 40 horas.

2°.-RECONOCER, a favor de don: Alejandro Raúl MAMANI ESCOBAR, VEINTINUEVE (29) años, DIEZ (10) meses y TRES (03) días de servicios oficiales al Sector Educación hasta la fecha del fallecimiento reconociéndole los servicios prestados al Estado en el Sector Educación.

3°.-ABONAR, por esta única vez la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.2 769.00) por concepto de Compensación por tiempo de servicios (CTS) que resulta de multiplicar su última remuneración principal percibida de (92.30 X 30) años de servicios oficiales, que se abonara a favor de su Cónyuge doña: María CHAVEZ SEGALES, identificada con DNI. N° 01772294, mediante planilla única de pagos y está inmerso dentro de los alcances del D. LEY N° 19990 Sistema Nacional de Pensiones,



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CERTIFICADO DE ESTADO CIVIL

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANAPIA, PROVINCIA DE YUNGUYO, REGIÓN PUNO, PERÚ QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

Que en merito a la Búsqueda realizada en los archivos, así como en el acervo Documentario "Sección Actas de Matrimonio" "Existentes en nuestra Dependencia; a la fecha no aparece ningún **REGISTRO** a nombre de: **MARIA CHAVEZ SEGALES Vda DE MAMANI** de **53** años de edad, identificado con **DNI N° 01772294**; por lo tanto, en la actualidad **OSTENTA** el Estado Civil de **VIUDA**. - (no incluye información de otros Distritos de la Provincia de Yunguyo, ni del resto del país).

Se extiende el presente, a solicitud del interesado, para fines que vea por conveniente. -

La enmendadura y/o borrón invalida el presente documento. -

Anapia, 27 de enero del 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANAPIA
YUNGUYO - PUNO

Mario Aresio Limache Escobar
DNI: 42157240
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CERTIFICADO DE ESTADO CIVIL

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANAPIA, PROVINCIA DE YUNGUYO, REGIÓN PUNO, PERÚ QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

Que en merito a la Búsqueda realizada en los archivos, así como en el acervo Documentario "Sección Actas de Matrimonio "Existentes en nuestra Dependencia; a la fecha no aparece ningún **REGISTRO** a nombre de: **JOSE MARIN MAMANI CHAVEZ** de **25** años de edad, identificado con **DNI N° 73510839**; por lo tanto, en la actualidad **OSTENTA** el Estado Civil de **SOLTERO**. - (no incluye información de otros Distritos de la Provincia de Yunguyo, ni del resto del país).

Se extiende el presente, a solicitud del interesado, para fines que vea por conveniente. -

La enmendadura y/o borrón invalida el presente documento. -

Anapia, 27 de enero del 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANAPIA
YUNGUYO - PUNO

Mario Aresio Llmache Escobar
DNI: 42167240

JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL

Reporte de Ficha RUC

CHAVEZ SEGALES VDA DE MAMANI MARIA
10017722943

Lima, 29/01/2025

Información General del Contribuyente

Código y descripción de Tipo de Contribuyente	01 PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Fecha de Inscripción	28/10/2013
Fecha de Inicio de Actividades	28/10/2013
Estado del Contribuyente	BAJA DEFINITIVA
Dependencia SUNAT	0213 - ITI.JULIACA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	-
Comprobantes electrónicos	-

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	9412 - ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES
Actividad Económica Secundaria 1	---
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	51 - 951991164
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	marichavez13111971@gmail.com
Correo Electrónico 2	-

Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	9412 - ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES
Departamento	PUNO
Provincia	YUNGUYO
Distrito	ANAPIA
Tipo y Nombre Zona	--- BARRIO SANTA CRUZ
Tipo y Nombre Vía	JR. CHUCUITO
Nro	S/N
Km	-